

Servientrega S A NIT, 860,512,330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario

www.servientrega.com. PBX:: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 15 / 3 / 2024 06 : 37 Fecha Prog. Entrega: 15 / 3 / 2024

CIUDAD

CASANARE

NORMAL

Nombre MARIANA CACHAY LEON

Dice Contener: DOCUMENTOS

País: COLOMBIA email: Dato no suministrado por el cliente

EYP

91

C-37-N-25-125

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

Vr. Sobreflete:

Vr. Flete:

Vr. Total:

Quién Entrega

DOCUMENTO UNITARIO

\$ 5.000 VOL: 0 / 0

\$ 300.00 No. Remisión:

\$ 6,675.00 No. Sobreporte:

\$ 7,500.00 Peso (vol):



PZ:

CREDITO

TERRESTRE

Cód. Postal: 850002278

GUIA No.

D.I./NIT: 1

Peso (kg): 1

YOPAL

FP

M.T.

0

REMITENTE			I-21-	71 EO NORTE I	DE SA	NTAN	IDE	R S.	A. S	. E.	S. P.	
ENTE	Co	53500 10	OPA	320606 L DMBIA	D.I./NI Dpto.: email:	CAS	ANA		NA.S		d. Postal	850001245 VEOLIA.COM
C	AUS	AL D	EVOL	UCIÓN DEL ENVI		IN	TENT	O DE	ENTR	EGA		No. NOTIFICACION
	1	2	3		4		1	1		- 1		
				Desconocido Rehusado	2		,	. 1		1		
				No reside No reclamado	3		1	1		1		
				Dirección errac	355000	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE					NTE	
				Otro (indicar cu	ial)		1	1		1		
REC	IBI A	CONF	ORMID	AD(NOMBRE LEGIBI	E, SELLO	YDI					GUIA N	o. 2211656982

Observaciones en la entrega: SUPERTRANSPORTE

> Servientrega S A NIT. 860 512 330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SER: SER63015 / SER62649

rvientrega K-19-N-21-71

REMITENTE

VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S. A. S. E. S. P.

Teléfono: 6320606 Cd.: Pais: COLOMBIA

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO

D.I./NIT: 807005020 CASANARE

Cod. Postal: 850001245

JINNETH-JIMENA.SANCHEZ@VEOLIA.COM email: INTENTO DE ENTREGA

2 1-001-01 Dirección errada FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE Otro (indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD/NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D I).

GUIA No. 2211656982

FECHA Y HORA DE ENTREGA I the I am I have

Observaciones en la entrega:

SUPERTURBORTE

Servientrega S A NIT. 860.512,330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario www.servientrega.com, PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045

CODIGO SER: SER63015 / SER62649

K-19-N-21-71

REMITENTE

Cd:

VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S. A. S. E. S. P.

Teléfono: 6320606

Pais. COLOMBIA

YOPAL

D.I./NIT: 807005020

Cod. Postal: 850001245

Dpto.: CASANARE

email: JINNETH-JIMENA.SANCHEZ@VEOLIA.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO

Desconocido Rehusado No reside No reclamado

1 - 1 FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

INTENTO DE ENTREGA

Otro (indicar cual) RECIBI A CONFORMIDADINOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D I)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

11 6 1 1

Fecha: 15 / 3 / 2024 06 : 37

15 / 3 / 2024 Fecha Prog. Entrega:



DG-6-CL-IDM-F-68 V 4

2211656982 GUIA No.



Obs. para Entrega: Vr. Declarado:

Vr. Flete:

Vr. Sobreflete:

Vr. Total:

\$ 5.000 VOL 10 AA 0 10 \$ 7,500.00 pesp (volt) 0 C Hesoliko \$ 300.00 No. Remision and clema K ención al chente K \$ 6,675.00 No. Sobreporte con Casanare

Quién Entrega

DG-6-CL-IDM-F-68 V 4

Fecha: 15 / 3 / 2024 06 : 37 15 / 3 / 2024



GUIA No. 2211656982

Peso (kg):

			11.110						
	EYP	DOCUMENTO UNITA	PZ: 1						
ا و	91	CIUDAD: YOPAL							
ES		CASANARE		CREDIT	го				
텕		NORMAL	M.T.	TERRESTI	RE				
DESTINATARIO	C-37-N-25-125 Nombre: MARIANA CACHAY LEON								
700		9		D.I./NIT: 1					
11	País: COLO	OMBIA no suministrado por el cliente		Cód. Postal:	850002278				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

Vr. Flete:

Vr. Sobreflete:

\$ 5.000 VOL : 0 / 0 Peso (vol): 0 \$ 7,500.00 No. Remisión.

\$ 300.00 No. Sobreporte:

\$ 6,675.00

No Ref2: Quien Recibe

Vr. Total:

No. Factura: No Reff

DG-6-CL-IDM-F-68 V 4

Observaciones en la entrega: SUPERTRANSPORTE



Yopal, 15 marzo 2024

Señor(a): MARIANA CACHAY LEÓN C-37-N-25-125

Yopal, Casanare

Asunto: Requerimiento para que se complete la información y/o requisitos del Radicado 2247585 del 05 marzo 2024 con código de facturación N° 1161997, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Con el fin de atender su petición de la referencia y que tiene que ver con la remisión del proceso de desvinculación del señor (a) MARIANA CACHAY LEÓN, en los términos del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, que trata de las "Peticiones incompletas y desistimiento tácito", en virtud del principio de eficacia, se REQUIERE AL PETICIONARIO PARA QUE COMPLETE LA SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN O DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU), según pasa a explicarse.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el dia 05 marzo 2024 se radicó ante esta empresa solicitud de terminación anticipada del Contrato de condiciones uniformes (CCU) del servicio público domiciliario de aseo.

SEGUNDO: Que La ley 142 de 1994 establece que los usuarios de los servicios públicos domiciliarios tienen la libertad de elegir su prestador, sin embargo, es menester tener en cuenta que para surtir el trámite de desvinculación y/o terminación anticipada del Contrato de Condiciones Uniformes CCU, debe cumplirse los requisitos exigido en el artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015.

TERCERO: Que revisada la documentación radicada se observa que está incompleta y/o que se requiere de un acto del petente para poder tramitar y decidir de fondo, concretamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, así;

- El código de facturación Nº 1161997 registrado no se encuentra a paz y salvo con la Empresa VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P, en la actualidad posee valores pendientes de pago de acuerdo a la última factura expedida al usuario.
- Ahora bien, debido a que el vínculo contractual con la Empresa VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P, a la fecha aún sigue vigente, es necesario que las obligaciones que se generen por los servicios prestados durante el término del preaviso, queden pactadas en un documento acuerdo de pago, entre las partes (usuario-empresa), a fin de que se garantice que las mismas serán cumplidas de manera efectiva.
- Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del CPACA y al Concepto SSPD 884 de 2018, para la presente petición, se hace necesario que el interesado acredite la calidad en la que se encuentra actuando con el fin de verificar su legitimación en la causa en el presente trámite.

CUARTO: Siendo, así las cosas, y con el fin de decidir de fondo la petición presentada, y en aras de garantizar al peticionario la oportunidad de completar los requisitos necesarios para dicha petición, conforme el ordenamiento legal; de oficio las empresa considera pertinente dar aplicabilidad al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; pues, se hace necesario requerir al peticionario para el cumplimiento de los requisitos faltantes.

VEOLIA ASEO NS S.A.S E.S.P Nit. 807005020-8 Carrera 19 No 21 - 71 Yopal · Casanare Linea gratuita nacional: 01 8000 950096 www.veolia.com.co/tunja-yopal Fecha de Fijació 19/03/2024 Hora: 8:00 Am Fecha des Fijació 76/03/2024 Hora: 18:00pm



QUINTO: En razón a lo anterior, la Empresa establece suspender el plazo de respuesta del derecho de petición radicado; por el término de un (1) mes calendario, contados a partir de la notificación del peticionario del presente acto, con el fin que el peticionario cumpla con los requisitos faltantes establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015.

RESUELVE

PRIMERO. Suspéndase el término de la petición del asunto, por el término de un (1) mes calendario, contados a partir de la notificación del peticionario del presente acto, para la presentación de los requisitos faltantes establecidos en el 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015; transcurrido el término referido, se procederá a proferir respuesta definitiva en los términos de ley.

SEGUNDO. Requerir al peticionario para que:

- 1.Se coloque a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato, requisito establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, conforme lo descrito en las consideraciones.
- 2. Suscribir el respectivo acuerdo de pago por las obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato y/o las que se generen durante el periodo de preaviso, requisito establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, conforme lo descrito en las consideraciones.

En el evento que se delegue por parte del suscriptor/usuario la celebración y suscripción del acuerdo de pago en un tercero, el mismo además de encontrarse debidamente autorizado y facultado por escrito por parte del suscriptor/usuario para que surta los efectos de título ejecutivo, deberá el autorizado presentarse en el tiempo indicado ante la Empresa, presentando y acreditando su identificación y la de su representado, previamente autorizada para el presente trámite.

TERCERO. Comuníquese al Peticionario del presente Requerimiento.

CUARTO: Informar al petente que una vez vencido dicho plazo sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

QUINTO: Contra el presente acto no proceden recursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual dice: "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa."

Atentamente.

JINNETH JIMENA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Jefe Comercial VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P

Proyecto: Andrea Lizcano

VEOLIA ASEO NS S.A.S E.S.P Nit. 807005020-8 Carrera 19 No 21 - 71 Yopal · Casanare Línea gratuita nacional: 01 8000 950096 www.veolia.com.co/tunja-yopal